

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

#### *EDICTO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de providencia dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 93/2003.*

En las actuaciones número 588/2003, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 172/2003 del Juzgado de lo Social nº 2 de BADAJOZ promovidos por D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR ORTIZ CANSADO contra GERÓNIMO CONEJO BLÁZQUEZ Y MATILDE ESCALANTE GARCÍA-BECERRA, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### “PROVIDENCIA

Ilmos. Sres. D.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

D<sup>a</sup> ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a siete de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a MATILDE ESCALANTE GARCÍA-BECERRA, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a siete de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria Judicial

#### *EDICTO de 12 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 632/2003.*

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 734/02 RECURSO SUPPLICACIÓN 63/2003 del Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES promovidos por ASEPEYO, contra JULIÁN BECERRA LÓPEZ, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS, CONSTRUCCIONES PUENTE AYUDA, S.L., IBERMUTUAMUR, INSS. y T.G.S.S., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 12-11-03, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: